UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 088-2009-UNSCH-R

Ayacucho, 05 MAR. 2009

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario a la Ing. Amanda Durán Carhuamaca; y

CONSIDERANDO:

Que, existen indicios que hacen presumir la responsabilidad administrativa de la Ing. Amanda Durán Carhuamaca, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por las ausencias injustificadas durante los días 15 al 31 de diciembre de 2008, 02 al 31 de enero y 01 al 04 de febrero de 2009, según el Informe N° 001-2009-CI de la Comisión Especial designada por la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Que, el hecho descrito configura falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 434°, inciso a) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario a la Ing. Amanda Durán Carhuamaca para el deslinde de su responsabilidad garantizando el derecho de defensa y el debido proceso;

Que, de acuerdo con el artículo 51° de la Ley Universitaria N° 23733, son aplicables a los docentes las sanciones de amonestación, suspensión y separación, previo proceso. Según el artículo 437° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el proceso administrativo disciplinario está a cargo del Tribunal de Honor para Docentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 0563-97;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la Ing. AMANDA DURÁN CARHUAMACA, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente (86 folios) al Tribunal de Honor para Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE SOTERO GARCÍA BLASQUEZ MOROTE
Vicerrector Administrativo
Encargado del Rectorado

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/gods.